



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 348

Ref. Proceso	11001 33 34 005 2018 0034100
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	VIRREY SOLIS I. P. S. S. A.
Demandado	MINISTERIO DE TRABAJO
Asunto	MEDIDA DE SANEAMIENTO – VINCULA TERCERO

Encontrándose este proceso pendiente de desarrollar audiencia inicial, se advierte que es necesario adoptar una medida de saneamiento, de conformidad con lo indicado en el 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que, en el presente asunto en el auto mediante el cual se admitió la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, no se vinculó a este trámite al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, quien para este Despacho es considerado como tercero con interés en las resultados del proceso, pues en los actos administrativos demandados, se condenó a la demandante al pago de una multa equivalente a 70 SMLMV, a su favor, a través de la página WEB de dicha entidad.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, con el fin de evitar futuras nulidades, y para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la beneficiaria de la multa impuesta a la demandante, se ordena su vinculación en calidad de tercero con interés.

Por las razones expuestas, este Despacho se ve obligado a no realizar la audiencia inicial el día 17 de octubre de 2019, a las 12:00 m., tal como había sido programada, quedando pendiente su reprogramación hasta el momento en el que se haya surtido la notificación al tercero con interés y se agote la respectiva etapa procesal, posteriormente, se ingresará al Despacho para fijar nueva fecha y hora para esta diligencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA, en calidad de tercero con interés en las resultados del proceso, de acuerdo a la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA que por SECRETARÍA se realice la respectiva notificación de este tercero con interés, en los términos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. *NS*

TERCERO: Una vez surtida su notificación y agotada la respectiva etapa procesal, ingresar el expediente al Despacho para reprogramar la audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Natali S. Muñoz Torres
NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

C. M.

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 16 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.



YESSICA PUELLO DIAZ
SECRETARÍA